



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 26 de junio de 2024

VISTO la Resolución N°10/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional
Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen resolvió,
mediante Resolución N°154/2023, iniciar un Juicio Académico al Profesor Ing. Gustavo Adán
RINALDI (D.N.I. N°16.775.149 - Legajo UTN N°28294).

Que el Tribunal Académico interviniente llevó adelante el procedimiento de juicio
académico y emitió el correspondiente dictamen, mediante el cual aconseja por unanimidad se
aplique al docente Gustavo Adán RINALDI la sanción de separación mediante cesantía,
conforme lo establecido en el artículo 3° inciso d) del Reglamento de Disciplina para Docentes
(Anexo I de la Ordenanza N°613 y modificatorias), por encontrar configurado un incumplimiento
de obligaciones docentes y extradocentes, y faltas a la dignidad y a la ética universitaria
(conforme artículos 35 incisos a y b, y artículo 2 inciso a, c, y e del Reglamento de Disciplina.

Que para llegar a esa recomendación el Tribunal Académico encontró
configuradas las siguientes infracciones: 1.- Ausencia en las cátedras que dicta; 2.- Ausencia en
la investigación como docente de investigación; 3.- Incumplimiento de las horas requeridas al
cago de dedicación exclusiva en la Facultad Regional; 4.- Mal comportamiento en las últimas
elecciones realizadas en la Facultad Regional.

Que el docente Ing. Gustavo Adán RINALDI invocó tutela sindical, en atención a
que en la actualidad ostenta el cargo de Secretario Gremial de la Comisión Directiva de la
Asociación Gremial de Docentes de la U.T.N. (F.A.G.D.U.T.)



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el Consejo Directivo, encontró configuradas las causales expuestas por el Tribunal Académico en su dictamen de fecha 1 de marzo de 2024, para aplicar la sanción de separación mediante cesantía al docente Gustavo Adán RINALDI, y eleva las actuaciones al Consejo Superior a los fines de analizar el planteo de garantía sindical efectuado por el docente.

Que para poder hacer efectiva la sanción disciplinaria a aplicar al docente es necesario remover la tutela sindical que ostenta.

Que para ello corresponde iniciar el proceso judicial de exclusión de tutela sindical, a los fines de que un Juzgado competente autorice a la Universidad a aplicar la sanción propuesta.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, luego de analizar con detenimiento la totalidad de las actuaciones y el respeto al debido proceso adjetivo, considera procedente aceptar la recomendación efectuada por el Tribunal Académico y ratificada por el Consejo Directivo y en consecuencia, aplicar al docente Gustavo Adán RINALDI la sanción de separación mediante cesantía, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso d) del Reglamento de Disciplina para Docentes (Anexo I de la Ordenanza N°613 y modificatorias), por encontrar configurado un incumplimiento de obligaciones docentes y extradocentes, y falta a la dignidad y a la ética universitaria (conforme artículos 35 incisos a y b, y artículo 2 inciso a, c, y e del Reglamento de Disciplina; dejando pendiente la efectividad de la sanción hasta tanto se obtenga judicialmente el permiso para aplicar la sanción propuesta mediante el mecanismo de solicitud exclusión de tutela sindical.

Que corresponde para ello solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que lleve adelante el proceso de remoción de la tutela sindical que ostenta el docente Ing. Gustavo Adán RINALDI.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar al docente Gustavo Adán RINALDI (D.N.I. N°16.775.149 - Legajo UTN N°28294) la sanción de separación mediante cesantía, conforme lo establecido en el artículo 3º inciso d) del Reglamento de Disciplina para Docentes (Anexo I de la Ordenanza N°613 y modificatorias), por encontrar configurado un incumplimiento de obligaciones docentes y extradocentes, y faltas a la dignidad y a la ética universitaria (conforme artículos 35 incisos a y b, y artículo 2 inciso a, c, y e del Reglamento de Disciplina.

ARTICULO 2º.- Dejar en suspenso y condicionada la aplicación efectiva de la sanción hasta tanto se resuelva el juicio por exclusión de tutela sindical a iniciar contra el docente Gustavo Adán RINALDI (D.N.I. N°16.775.149 - Legajo UTN N°28294).

ARTICULO 3º.- Remitir el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines de llevar adelante el proceso de exclusión de tutela sindical contra el docente Gustavo Adán RINALDI.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1145/2024